

Instituto Leonés de Cultura

CONVOC. ASOCIACIONES CULTURALES 2024

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 20 de diciembre de 2023, por el que se convocan en régimen de tramitación anticipada subvenciones para asociaciones culturales de la provincia de León. Año 2024.

BDNS (Identif.): 735144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735144>)

La convocatoria se podrá consultar también en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

<https://www.institutoleonosedecultura.es/convocatorias/>

Primero.–Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las asociaciones culturales que pertenezcan a municipios menores de 20.000 habitantes, siempre que de sus Estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.^a de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

Segundo.–Objeto

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a asociaciones culturales de la provincia de León para que puedan desarrollar actividades y proyectos culturales, dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales y literarias, así como las manifestaciones de música y tradición popular.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Tercero.–Régimen jurídico

- Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 206 de 27 de octubre de 2022.

Cuarto.–Cuantía

La subvención se determinará en función de lo previsto en la base novena de las reguladoras de esta convocatoria, sin superar el 50% del presupuesto total presentado que será de al menos 1.000,00 €. La cuantía máxima de la subvención será de 1.500,00 €.

Teniendo en cuenta que la subvención a conceder nunca podrá superar el 50 % del presupuesto presentado, y siendo la cuantía máxima de subvención 1.500,00 €, en proyectos superiores a 3.000,00 € se deberán especificar las actividades, siempre culturales y subvencionables, para las que se solicita subvención. de no hacerlo así, el Órgano Gestor determinará cuáles son las actividades que mejor se adecuan a la convocatoria y esas, y solo esas, serán las que se admitan a trámite en la fase de justificación, salvo comunicación oficial de la modificación del proyecto y aprobación de la misma.

Los beneficiarios deberán justificar el 150 % de la subvención que se les otorgue, debiendo respetar siempre el objeto y condiciones generales de concesión y la finalidad de la misma.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.–Otros datos de interés

Plazo de ejecución: Desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento y adquisición de bienes inventariables, ni se considerarán los gastos relativos a manutención, alojamiento y excursiones, así como tampoco los trofeos y placas que no tengan finalidad exclusivamente cultural.

Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Criterios de valoración: La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Calidad del proyecto (hasta 70 puntos)
- Criterio de población (hasta 15 puntos)
- Grado de cumplimiento años anteriores (hasta 15 puntos)

Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

Solicitudes: Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del ILC (<https://sede.institutoleonescultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” y posteriormente seleccionando el ámbito de “Servicios relacionados con asociaciones”.

Los Anexos y resto de documentación relacionada con la convocatoria se podrán descargar en el siguiente enlace a la web del ILC <https://ilc-dipuleon.es/convocatorias/>.

Documentación: La prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: Mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 15 de noviembre de 2024.

Forma de pago: Se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

León, 21 de diciembre de 2023.–El Presidente del ILC, Gerardo Álvarez Courel.